

Hoja 1 de 7

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-039-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 16 de abril de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIE NTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CG4-111	SOCIEDAD PALMA S.O.M.	345-347	14/04/2 014	PARC- 224-14	2.1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No.CG4- 111, por concepto de faltante en el pago del canon superficiario las siguientes sumas de dinero: CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$ 132.515), por concepto de faltante en el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, comprendida entre el 16/04/2010 al 15/04/2011; la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.478.493,95) m/cte., por concepto de faltante en el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, comprendida entre el 16/04/2011 al 15/04/2012; la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$145.794,16), por concepto de faltante en el pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de exploración, comprendida entre el 16/04/2012 al





http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 2 de 7

	-					15/04/2013 más los interés que se
						15/04/2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-393-13 del 08 de julio de 2013 y 4.2 del Concepto Técnico PARC-Cali-109-14 del 25 de febrero de 2014. Por tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y el FBM semestral 2013 de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-Cali-109-14 del 25 de febrero de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JC3- 09491	LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO Y JOSE YESID MORENO GUACANAME	15/04/2 014	PARC- 225-14	requerimiento bajo apremio de multa realizado en el artículo segundo de la Resolución Resolución VSC-000288 del 21 de marzo de 2013, en el cual se requirió la presentación de la Licencia ambiental. 2.2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. JC3-09491, que el contrato se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 10/09/2013 vencida la póliza No. 300025017, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. 169-2014 del 15 de abril de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad





contactenos@anm.gov.co



Hoja 3 de 7

con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de Concesión No. JC3-09491, el pago de la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$4.547.403), por concepto de visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago; de acuerdo con lo concluido recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. 169-2014 del 15 de abril de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. JC3-09491, presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. 169-2014 del 15 de abril de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta. 2.5. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. JC3-09191, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto







Hoja 4 de 7

					es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" por el no pago de las regalías de los trimestres IV de 2013 y I trimestre de 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. 169-2014 del 15 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 1. APROBAR el pago del canon
		40.5° 1.30 Mg.		©	superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración de la Licencia de la referencia, comprendido entre el 02/09/2010 hasta el 01/09/2011, por valor de ochenta y cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$85.830.452) mote, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto
3	LICENCIA DE EXPLORACIÓN 22434	EL CRUCERO S.O.M	15/04/2 014	PARC- 226-14	Técnico No. PARC-0178-14 del 15 de abril de 2014. 2.APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración de la Licencia de la referencia, comprendido entre el 02/09/2011 hasta el 01/03/2013, por valor de ochenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$89.263.674,44) mcte, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-0178-14 del 15 de abril de 2014.3. REQUERIR a LA SOCIEDAD EL CRUCERO S.O.M





E-mail: cali@ingeominas.gov.co http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 5 de 7

titulares de la Licencia de Exploración No. 22434 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-0178-14 del 15 de abril de 2014, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones regalias establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 02/03/2013 01/03/2014,más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago y por el no pago oportuno del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 02/03/2014 al 01/03/2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1; conforme lo

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.





^{1.} Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.



Hoja 6 de 7

conclusiones dispuesto las del Concepto recomendaciones Técnico No. PARC-0178-14 del 15 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PRIMERO.-La PARÁGRAFO cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. SEGUNDO.- La PARÁGRAFO constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos para cancelar efectuados obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 22434 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012 y 2013 y Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013 con su respectivo plano anexo, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto No. PARC-0178-14 del 15 de abril de 2014, razón por la cual se le otorga

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el dia que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".







Hoja 7 de 7

		25-274	
			un término de treinta (30) días
			contados a partir de la notificación del
	140	1 1 1	presente proveído para que subsane
		1 1 1	las faltas que se le imputan o formule
		1 1 1	su defensa, respaldada con las
			pruebas correspondientes.
			6. INFORMAR a la sociedad titular de
			la Licencia de Exploración que
			cuenta con dos saldos a favor, el
	1		primero por valor de doscientos
			cincuenta y seis pesos (\$256), por
			concepto del pago de más de la
			primera anualidad de la etapa de
1			exploración y el segundo por valor de
			cinco millones ciento ochenta y seis
			mil trescientos veinticinco con
		1 1	cincuenta y seis centavos
			(\$5.186.325,56). 7.RECORDAR a la
			sociedad beneficiaria del título minero
			que no puede adelantar trabajos de
	1		explotación hasta tanto cuente con
	1 1		Licencia Ambiental. 8. Respecto al
			precitado trámite pendiente, es
			preciso informar que en este
			momento la Vicepresidencia de
	1 1 1		Seguimiento, Control y Seguridad
			Minera de la Agencia Nacional de
		1	Mineria, se encuentra adelantando el
			estudio pertinente con el objeto de
			proferir pronunciamiento de fondo y
			así darle respuesta a su solicitud a
			través del Acto administrativo a que
			haya lugar.
(*) E	l resumen del auto y del con	icento técnico efectuado por	el Punto do Atonción Pogional Cali as a titul

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de abril de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

ADRIANA MOTTA GARAVITO

Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Cali – ANM





Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76

E-mail: cali@ingeominas.gov.co http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co